

Contenido

1.	PRESENTACIÓN	3
1.1.	HISTÓRICO PROCESO AUDITOR VICEMINISTERIO DE PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	3
1.2.	AUDITORÍA 2020	3
1.3.	CONTEXTO NORMATIVO	4
1.4.	REGLAMENTACIÓN DE LA MATRÍCULA DE PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	7
2.	OBJETO GENERAL DE LA AUDITORÍA VIGENCIA 2020	9
2.1.	OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA AUDITORÍA	9
2.2.	ALCANCE.....	9
3.	ETAPA DE PLANEACIÓN	11
3.1.	INSUMOS DEL PROCESO.....	11
3.1.1.	Informes de Calidad	11
3.1.2.	Reglas de Validación.....	11
3.1.3.	Informe de Hallazgos e Inconsistencias	13
3.1.3.1.	Análisis y Cruces de Información.....	13
4.	ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN	16
4.1.	GENERACIÓN DE INFORMES DE CALIDAD E INFORMES DE HALLAZGOS E INCONSISTENCIAS	17
4.1.1.	FASE 1 – Implementación Inicial del Proceso Auditor:	17
4.1.1.1.	Generación de Informes de Calidad	17
4.1.1.2.	Notificación Informe de Calidad a las 96 ETC.....	17
4.1.1.3.	Seguimiento Proceso Auditor a las 96 ETC.....	17
4.1.1.4.	Recepción de Información de las 96 ETC	17
4.1.1.5.	Procesamiento, Análisis y Resultados Iniciales	18
4.1.1.6.	Visita Virtual de Socialización de Resultados Iniciales con las 96 ETC	18
4.1.2.	FASE 2 – Resultado Inicial del Proceso Auditor:.....	18
4.1.2.1.	Generación de Informes de Hallazgos e Inconsistencias	18
4.1.2.2.	Notificación Informes de Hallazgos e Inconsistencias a las 96 ETC.....	18
4.1.2.3.	Subsanación de Hallazgos y Ajuste de Inconsistencias	19
4.1.3.	FASE 3 – Notificación Resultados Definitivos	20
4.1.3.1.	Procesamiento de Información y Generación de Informes Definitivos	20
4.1.3.2.	Notificación de Informes Definitivos del Proceso Auditor 2020.....	21
4.2.	FORMATOS DEL PROCESO.....	21



4.3.	REUNIONES DEL PROCESO	21
4.4.	RESULTADOS DEL PROCESO	21



1. PRESENTACIÓN

1.1. HISTÓRICO PROCESO AUDITOR VICEMINISTERIO DE PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA

El MEN viene realizando anualmente desde el año 2003 las auditorías de matrícula sobre la población de estudiantes atendidos en establecimientos oficiales y oficiales con contratación de la prestación del servicio, con el fin de permitir una adecuada toma de decisiones y una correcta distribución de los recursos en el sector educativo.

A través de las vigencias el ejercicio de auditoría ha evolucionado en materia técnica asociado a las focalizaciones, estrategias de abordaje, población auditada, herramientas tecnológicas, entre otras. Este proceso actualmente aborda los dos viceministerios a través de los siguientes sistemas de información: i) Sistema de Información de Establecimientos y sedes educativas- DUE, ii) Sistema de Información de Matrícula- SIMAT, iii) Sistema de Información de plantas- Humano, iv) Sistema de Información de Matrícula- módulo de estrategias de permanencia y acceso, v) Sistema Nacional de Información de Educación Superior- SNIES, y el vi) Sistema de Información para el Trabajo y el Desarrollo Humano- SIET. Los criterios técnicos para los procesos de contratación, así como para el acompañamiento coordinando desde la oficina de planeación y los viceministerios, son definidos de forma conjunta para garantizar su adecuada implementación.

Para la vigencia 2019 se adelantó el proceso auditor a la información reportada en los sistemas de información dispuestos por el Ministerio, Sistema de Información de Establecimientos y sedes educativas - DUE, Sistema de Información de Matrícula - SIMAT, Sistema Nacional de Información de Educación Superior - SNIES y Sistema de Información Para el Trabajo y Desarrollo Humano – SIET y a los docentes y directivos docentes con solicitudes de traslado de acuerdo con el marco normativo de lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, Ley 715 de 2001, Ley 882 de 2017 – Resolución 4972 de 2018. La ejecución del proceso auditor se vio afectada por la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional en razón a la propagación del COVID-19, situación que afectó el desarrollo inicialmente propuesto en los lineamientos metodológicos, lo que generó modificaciones en lo establecido inicialmente en la guía metodológica y en los tiempos de ejecución inicialmente pactados.

1.2. AUDITORÍA 2020

Dadas las situaciones especiales como consecuencia de la pandemia vivida a nivel mundial a raíz del COVID-19, el Gobierno Nacional a partir del mes de marzo mediante el decreto 417 de 2020 declara estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional y así mismo, dispone aislamiento preventivo obligatorio mediante el decreto 593 a partir del 27 de abril de 2020. Por medio de los decretos 636, 689, 749, 990 y 1076 de 2020 se extiende la orden de aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio nacional hasta las 00:00 horas del primero (1) de septiembre de 2020.

Por lo anterior y dado que a la fecha no es posible determinar si el proceso auditor cumpliría con los parámetros mínimos para su ejecución directamente en las ETC y en los Establecimientos Educativos en cualquiera de las Entidades Territoriales Certificadas en Colombia, y ante la incertidumbre frente a la culminación de la Emergencia Sanitaria y el aislamiento preventivo obligatorio, el Ministerio de Educación Nacional decidió no adjudicar a terceros por medio del concurso de méritos el proceso auditor 2020, razón por la cual, el proceso de auditoría para la



presente vigencia será adelantado de manera directa por la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas a través del grupo de auditorías.

Con base en lo anterior, el proceso auditor está orientado a verificar la calidad, consistencia y completitud de los datos reportados en el Sistema de Información de Matrícula – SIMAT en las 96 ETC; reporte que se realizan mediante el Informe de Calidad generado por la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del MEN.

El resultado de este proceso permite la eficiencia en la asignación de los recursos transferidos por concepto del Sistema General de Participaciones – SGP y recursos Nación, la obtención de los criterios de análisis suficientes y cualificados para actuar de acuerdo con las estrategias planteadas

Así mismo, el proceso auditor se propone como un mecanismo que permite al Ministerio y a las entidades territoriales verificar, depurar, corregir y actualizar la información que se reporta en los Sistema de Información ya mencionados.

Por lo anterior, es necesario para el Ministerio de Educación Nacional adelantar el proceso de auditoría para la vigencia 2020, con el fin de contar con información confiable, oportuna y veraz, que permita la toma de decisiones del sector. El presente documento tiene por objeto presentar la metodología propuesta por el MEN, y demás aspectos institucionales, normativos, técnicos y de competencia de las ETC sobre los cuales se desarrollará el proceso.

1.3. CONTEXTO NORMATIVO

El Ministerio de Educación Nacional propende por la construcción de políticas y lineamientos que permitan avanzar hacia una educación para el desarrollo equitativo y sostenible, tal como quedó expuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 y que a su vez quedará expuesto en el Plan Sectorial de Educación, con metas y acciones claras y concretas, que permitan la generación de oportunidades educativas asequibles para toda la población, desde la primera infancia hasta las personas mayores, sin ningún tipo de discriminación, ni exclusión. Los esfuerzos estarán concentrados en garantizar que todos los niños, las niñas y adolescentes logren desarrollar todas sus capacidades y su potencial, en un sistema educativo más equitativo y que brinde trayectorias completas.

Por ello, la visión del Ministerio de Educación en el próximo cuatrienio será consolidar un sistema educativo cuyo propósito fundamental sea poner a los niños y las niñas en edad escolar en el centro, esto es, garantizar las condiciones para lograr el desarrollo integral, no solo a través del servicio educativo, sino potenciando la coordinación y articulación con los demás sectores responsables de la garantía de sus derechos.

Lo anterior implica estructurar el sistema educativo en torno a la comprensión de la persona como un todo, en la integralidad que depende no solo de sus atributos individuales sino también de su entorno familiar y de su contexto socioeconómico y cultural. Por lo tanto, la calidad es un imperativo para garantizar que los resultados de los procesos educativos no dependan de estos factores y de la educación a la que se accede. Una educación de calidad que no puede limitarse a la medición de los aprendizajes, sino que debe considerar también la definición y acompañamiento en trayectorias de vida que aporten al desarrollo de lo individual, lo social, lo económico y a la innovación

Una educación así concebida contribuirá al cierre de brechas de todo tipo: centro-periferia, urbano-rurales, territoriales, grupos étnicos, discapacidad, entre otras; así como a la comprensión de las personas como sujetos de derecho, a la apuesta por acciones integrales, a la gestión territorial e intersectorial de las acciones, para convertirse en una herramienta transformadora para la generación de oportunidades y empleo.

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: (057) (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



Acorde con la evidencia, así como con los principales indicadores en educación, el sector priorizó 7 ejes estratégicos del sistema que se articularán para aumentar el potencial de la educación como generador de equidad, inclusión y calidad de vida. Estos elementos pasan por asegurar un desarrollo integral en el ciclo de vida de la persona, y en consolidar mecanismos transversales para que dicha condición sea una realidad en cualquier contexto, en ese sentido, el Ministerio de Educación Nacional planteó las líneas estratégicas que determinarán el rumbo de la educación para los próximos años:

1. Bienestar y Equidad en el Acceso a la Educación
2. Desarrollo Integral de la Primera Infancia
3. Entornos Escolares para la Vida
4. Todos por una Educación de Calidad
5. Más y Mejor Educación en la Colombia Rural
6. Haciendo Equipo por una mejor Gestión Educativa
7. Agenda de Impulso a la Educación Superior

El sector educativo cuenta con sistemas de información, en los cuales se realiza el registro administrativo de los establecimientos educativos, estudiantes, plantas docentes y administrativas, estrategias de permanencia, programas y modelos de atención a la población; la calidad de los datos se constituye en uno de los principales aspectos para la distribución eficiente de los recursos del sector, y como se expresa a continuación, es competencia de la Oficina Asesora de Planeación - OAPF de este Ministerio realizar las auditorías a la información del sector.

El artículo 5 de la Ley 715 de 2001 establece como competencias de la Nación, entre otras, las de definir, diseñar, reglamentar y mantener un sistema de información del sector educativo, distribuir los recursos para educación del Sistema General de Participaciones - SGP, con base en los criterios establecidos en dicha Ley y realizar las acciones necesarias para mejorar la administración de los recursos el SGP.

Así mismo, el numeral 6.1.2. del artículo 6 de la citada Ley, determina como competencia de los departamentos “Administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa departamental y suministrar la información a la Nación en las condiciones que se requiera”. De igual forma, el numeral 7.10. del artículo 7, establece que es competencia de los distritos y los municipios certificados “Administrar el Sistema de Información Educativa Municipal o Distrital y suministrar la información al departamento y a la Nación con la calidad y en la oportunidad que señale el reglamento”. En el mismo sentido, el numeral 8.4 del artículo 8 señala las competencias de los municipios no certificados, y fija la obligación de “Suministrar la información al departamento y a la Nación con la calidad y en la oportunidad que señale el reglamento”. Finalmente, el numeral 10.13 del artículo 10 determina como función de los Rectores y directores “Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos”.

Por su parte, artículo 2.3.6.4 del Decreto 1075 de 2015 establece que “Para efectos de garantizar la calidad de la información, la Nación realizará periódicamente la validación y verificación de la información reportada por los departamentos, distritos y municipios certificados (...)”. En cumplimiento de la citada norma, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 166 de 2003, la cual establece en su artículo 3, que la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional, “contratará auditorías para verificar la calidad de la información reportada por las entidades territoriales mediante visitas a las ETC”.



El Ministerio de Educación Nacional será el responsable de mantener la información actualizada con base en la remitida por las entidades territoriales y de reportarla al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Departamento Nacional de Planeación.”

La Constitución Política en su artículo 209 establece que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”. Que en el Parágrafo 1º del artículo 1 de la Ley 1523 de 2012 “Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”, se prevé que la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo.

El 30 de enero de 2020, el Comité de expertos de la Organización Mundial de la salud - OMS, emitió la declaratoria de emergencia de salud pública de interés Internacional — ESPII, con el fin de coordinar un esfuerzo mundial para mejorar la preparación en otras regiones que puedan necesitar ayuda. Que atendiendo la declaratoria de ESPII de la OMS de acuerdo con el Reglamento Sanitario 2005, el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Circular 005 del 11 de febrero de 2020, mediante la cual imparte a los entes territoriales las directrices para la detección temprana, el control, la atención ante la posible introducción del nuevo coronavirus (2019- nCoV) y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo.

Así mismo, el 06 de marzo de 2020, se confirma el primer caso de COVID-9 en Colombia, procedente de Milán, Italia, por lo cual, a partir de ahora, todas las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) públicas y privadas, deberán tomar e implementar las medidas que permitan garantizar la detección temprana, contención, la atención y vigilancia epidemiológica ante este evento.

El 15 de marzo de la presente vigencia, la Ministra de Transporte anunció que a partir de las 00:00 horas del lunes 16 de marzo, ningún viajero extranjero podrá ingresar al territorio colombiano, como parte de las medidas de prevención del coronavirus en el territorio colombiano. No obstante, dicha medida no cubre a nacionales colombianos y residentes, además de miembros de las misiones diplomáticas, quienes a su ingreso serán sometidos al aislamiento preventivo obligatorio y vigilado por parte de las Secretarías de Salud en todas las ciudades donde haya aeropuertos internacionales.

El Presidente de la República por medio del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declara Estado de Emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, por el término de 30 días calendario, contados a partir de la vigencia del decreto.

Por medio del Decreto 593 del 11 de abril de 2020, se dispone el Aislamiento Preventivo Obligatorio del 27 de abril al 11 de mayo en el territorio nacional.

El 06 de mayo de 2020 el Presidente de la República por medio del Decreto 636, ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y por medio del Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, declara Estado de Emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, por el término de 30 días calendario, contados a partir de la vigencia del decreto. Así mismo, por medio del Decreto 689 del 22 de mayo de 2020, prorroga la vigencia del Decreto 636 del 6 de mayo de 2020, por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-



19, y el mantenimiento del orden público, hasta el 31 de mayo de 2020, y en tal medida extender las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 31 de mayo de 2020.

Mediante el Decreto 749 del 28 de mayo 2020 se ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Por medio de los decretos 990 del 10 de julio de 2020 y 1076 del 28 de julio de 2020 se extiende el aislamiento preventivo obligatorio hasta el 1 de agosto y 1 de septiembre de 2020 respectivamente. Mediante el decreto 1168 de 2020 del 25 de agosto de 2020 por medio del cual “se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable” con vigencia hasta las cero horas (00:00 am) del 1° de octubre de 2020.

1.4. REGLAMENTACIÓN DE LA MATRÍCULA DE PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA

El Capítulo 6- del Decreto 1075 de 2015 “Distribución de la Participación para Educación del Sistema General de Participaciones Sección 1- Criterios para distribuir participación educación Artículo 2.3.1.6.1.1. y siguientes; Distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones para Educación del Componente de Calidad -matrícula oficial el artículo 16 de Ley 715 de 2001.”

Conforme al artículo 2.3.3.5.1.5.4. Del Decreto 1075 de 2015, “*De los recursos del Sistema General de Participaciones que la Nación transfiere a las entidades territoriales certificadas, se asignará cada año un porcentaje de la tipología por población atendida para cofinanciar el costo del servicio de apoyo pedagógico a los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales. Este porcentaje se asignará con base en el reporte de la matrícula de estas poblaciones correspondiente a la vigencia anterior, caracterizada y registrada oportunamente en el Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media -SINEB -del Ministerio de Educación Nacional, y en el desarrollo y avance del Plan de Mejoramiento Institucional con enfoque inclusivo, según criterios que para el plan defina Ministerio de Educación Nacional.*”

La Ley 715 de 2001, en su Artículo 5 confirió al Ministerio de Educación Nacional la obligación de definir, diseñar, reglamentar y mantener un sistema de información del sector educativo; para el caso de la matrícula, se diseñó e implementó el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT. Igualmente, se delegó en las entidades territoriales, los distritos y municipios certificados la responsabilidad de administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa y de suministrar a la Nación la información que sea requerida.

La Ley en mención estableció, para el caso de población atendida, los siguientes criterios de distribución de recursos del Sistema General de Participaciones (artículo 16):

16.1.1. Anualmente se determinará la asignación por alumno, de acuerdo con las diferentes tipologías educativas que definirá la Nación, atendiendo, los niveles educativos (preescolar, básica y media en sus diferentes modalidades) y las zonas urbana y rural, para todo el territorio nacional (...).

16.1.2. La asignación por alumno se multiplicará por la población atendida con recursos del Sistema General de Participaciones en cada municipio y distrito. El resultado de dicha operación se denominará participación por población atendida, y constituye la primera base para el giro de recursos del Sistema General de Participaciones.

La población atendida será la población efectivamente matriculada en el año anterior, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.



Es importante recordar que la matrícula reportada por la entidad territorial a través del SIMAT es la principal fuente de información para el giro de recursos que realiza el Ministerio de Educación por concepto de la población atendida.

Esta información permite evaluar los resultados en cobertura y la construcción de indicadores fundamentales para la planeación del sector educativo (Decreto 1526 de 2002).

Por otra parte, una de las funciones asignadas a la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación es la de analizar, producir y divulgar la información estadística estratégica para asesorar los procesos de formulación, seguimiento y evaluación de la política sectorial, como insumo para la toma de decisiones y el mejoramiento permanente de la gestión del sector educativo.

En este contexto, la Oficina de Planeación y Finanzas ha desarrollado desde 2014 una estrategia para analizar la calidad de la información del SIMAT, que consiste en la implementación de una serie de reglas de validación que no hacen parte del control automático del sistema. Esta estrategia le ha permitido a la Oficina avanzar en la consolidación de las bases de matrícula definitivas para el período 2015 – 2019 y, en 2020, elaborar un informe por Entidad Territorial Certificada con el fin de alertar sobre posibles inconsistencias que puedan ajustarse en el transcurso del año y mejorar la calidad de la información para la asignación presupuestal.



2. OBJETO GENERAL DE LA AUDITORÍA VIGENCIA 2020

Realizar auditoría y seguimiento a la información reportada por las instituciones, establecimientos y ETC, en los sistemas de información provistos por el Ministerio de Educación Nacional para la vigencia 2020.

2.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA AUDITORÍA

- Acompañar a las Secretarías de Educación Certificadas -ETC en la depuración y actualización de la información contenida en los sistemas de información.
- Propiciar en las ETC objeto de auditoría el mejoramiento de la calidad de la información reportada en los sistemas de información.
- Analizar y consolidar la información resultante del proceso auditor para la vigencia 2020.
- Notificar a las ETC de las inconsistencias y hallazgos encontradas en el SIMAT mediante el Informe de Calidad.
- Realizar seguimiento a las inconsistencias en el SIMAT y reportadas por la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas a través del Informe de Calidad a las ETC.
- Realizar acompañamiento y seguimiento a las ETC en el ajuste de la información inconsistente reportada y en soporte de las inconsistencias que no sean ajustables directamente por la ETC.
- Consolidar el resultado de los ajustes y reportar los hallazgos e inconsistencias finales del proceso.

2.2. ALCANCE

El proceso de Auditoría para la vigencia 2020 se adelantará sobre la información de matrícula reportada en SIMAT por las Secretarías de Educación de las 96 Entidades Territoriales Certificadas y que se relacionan a continuación:

No.	Secretaría de Educación						
1	AMAZONAS	25	CHOCO	49	MAGANGUE	73	SABANETA
2	ANTIOQUIA	26	CIENAGA	50	MAGDALENA	74	SAHAGUN
3	APARTADO	27	CORDOBA	51	MAICAO	75	SAN ANDRES
4	ARAUCA	28	CUCUTA	52	MALAMBO	76	SANTA MARTA
5	ARMENIA	29	CUNDINAMARCA	53	MANIZALES	77	SANTANDER
6	ATLANTICO	30	DOSQUEBRADAS	54	MEDELLIN	78	SINCELEJO
7	BARRANCABERMEJA	31	DUITAMA	55	META	79	SOACHA
8	BARRANQUILLA	32	ENVIGADO	56	MONTERIA	80	SOGAMOSO
9	BELLO	33	FACATATIVA	57	MOSQUERA	81	SOLEDAD
10	BOGOTA	34	FLORENCIA	58	NARIÑO	82	SUCRE
11	BOLIVAR	35	FLORIDABLANCA	59	NEIVA	83	TOLIMA

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: (057) (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



12	BOYACA	36	FUNZA	60	NORTE SANTANDER	84	TULUA
13	BUCARAMANGA	37	FUSAGASUGA	61	PALMIRA	85	TUMACO
14	BUENAVENTURA	38	GIRARDOT	62	PASTO	86	TUNJA
15	BUGA	39	GIRON	63	PEREIRA	87	TURBO
16	CALDAS	40	GUAINIA	64	PIEDRECUESTA	88	URIBIA
17	CALI	41	GUAVIARE	65	PITALITO	89	VALLE
18	CAQUETA	42	HUILA	66	POPAYAN	90	VALLEDUPAR
19	CARTAGENA	43	IBAGUE	67	PUTUMAYO	91	VAUPES
20	CARTAGO	44	IPIALES	68	QUIBDÓ	92	VICHADA
21	CASANARE	45	ITAGUI	69	QUINDIO	93	VILLAVICENCIO
22	CAUCA	46	JAMUNDÍ	70	RIOHACHA	94	YOPAL
23	CESAR	47	LA GUAJIRA	71	RIONEGRO	95	YUMBO
24	CHÍA	48	LORICA	72	RISARALDA	96	ZIPAQUIRA

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: (057) (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



3. ETAPA DE PLANEACIÓN

Consiste en el análisis preliminar que debe realizar el grupo auditor de la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional de la información generada y reportada a través de los informes de calidad y la definición de una línea base que servirá como referente en la ejecución del proceso, como también, la definición del cronograma de actividades, contactos con las ETC y consolidación de los resultados del proceso.

3.1. INSUMOS DEL PROCESO

Los Insumos del proceso son generados por la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas con base en la consolidación de la información reportada por las secretarías de educación Certificadas- ETC en el Sistema de Información de Matriculas – SIMAT de acuerdo con los cortes de información establecidos en las fases del proceso en el capítulo 4 del presente documento, sobre las cuales se aplican las reglas de validación definidas para la generación del informe sobre la calidad de los registros reportados por las 96 ETC.

3.1.1. Informes de Calidad

Teniendo en cuenta que el aseguramiento de calidad estadística es un proceso de mejora continua, la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del MEN, a través del Grupo de Información y Análisis Sectorial, ha venido adelantando un proceso de monitoreo y seguimiento sobre la base de datos resultado del proceso de consolidación de matrícula basado en reglas de validación de consistencia y correlación lógica entre las variables analizadas. Estas reglas no hacen parte del control automático del cual está provisto el sistema de captura de información SIMAT.

En este sentido, el informe de calidad contiene un análisis general de las inconsistencias por regla de validación para cada una de las 96 ETC.

A continuación, se presenta la descripción de cada una de las reglas de validación de consistencia de los registros de matrícula consignados en el SIMAT con el corte establecido por la OAPF para el desarrollo del proceso. Es importante mencionar que estas reglas sugieren posibles inconsistencias que, en algunos casos pueden tener justificación y en otros dan cuenta de la calidad de la información registrada en SIMAT y su depuración.

3.1.2. Reglas de Validación

1. Regla 1 (Duplicados). Permite identificar los alumnos con posible duplicidad en el registro de matrícula.

Para identificar los posibles registros duplicados, se construye un algoritmo de permutación¹ de algunos caracteres especiales contenidos en las variables de identificación del alumno.

¹ El algoritmo de permutación se construye mediante una secuencia de instrucciones en un sistema de programación y es aplicado a la base de datos que se está trabajando para el procesamiento de la información realizando el cambio o permutación de uno o más caracteres especiales que se pueden encontrar dentro de la identificación del registro.



2. Regla 2 (Grados). Permite identificar inconsistencias en grados entre dos vigencias.

Esta regla busca identificar las posibles inconsistencias entre el grado del alumno registrado en el año anterior y el registrado en el presente año, para los estudiantes a los que se identifica continuidad entre dos periodos y a su vez se compone de nueve (9) casos de inconsistencias

1. Estudiantes de preescolar que son promocionados en dos grados o más (No se incluye aceleración del aprendizaje e incluye ciclos de adultos), entre dos vigencias académicas continuas (Decreto 1290).
2. Estudiantes de pre-jardín y jardín que son promocionados a aceleración del aprendizaje (Primaria) sin haber cursado el grado de Transición (No se consideran estudiantes marcados con algún tipo de discapacidad o capacidad excepcional, decreto 1920).
3. Estudiantes de educación regular (Primaria, secundaria y media) que son promocionados en más de dos grados (no se consideran estudiantes marcados con algún tipo de discapacidad o capacidad excepcional (Decreto 1920), se excluyen ciclos de adultos y aceleración del aprendizaje Grado = 99).
4. Estudiantes de primaria de grados entre 1 y 3, de 12 años o menos, que son promovidos a ciclos de adultos de secundaria y media (Grados = 23, 24, 25 y 26) en la siguiente vigencia (no se consideran los estudiantes marcados con algún tipo de discapacidad o capacidad excepcional, Decreto 1920).
5. Estudiantes de 14 años o menos que aprueban grado 5 y son promovidos a ciclos de adultos (Grados = 24, 25 y 26) en la siguiente vigencia (artículo 16, decreto 3011), (no se consideran estudiantes marcados con algún tipo de discapacidad o capacidad excepcional (Decreto 1920).
6. Estudiantes de grados 6, 7 y 8 que son promovidos a ciclos de adultos (Grados = 25 y 26) en la siguiente vigencia, no se consideran estudiantes marcados con algún tipo de discapacidad o capacidad excepcional (Decreto 1920).
7. Estudiantes normalistas en el sector oficial que pasan a ciclos de adultos en la siguiente vigencia.
8. Estudiantes en ciclos de adultos que son promocionados en dos o más ciclos (No se considera estudiantes marcados con algún tipo de discapacidad o capacidad excepcional).
9. Estudiantes que retroceden en un grado o más en la siguiente vigencia (No se incluye aceleración del aprendizaje, Grado = 99).

3. Regla 3 (Edad). Permite identificar las inconsistencias en la edad del alumno en la base de datos de una vigencia.

Esta regla busca identificar registros de estudiantes en estado matriculado con edades atípicas, las cuales pueden ser asociadas a los estudiantes o al grado académico cursado. Los casos de inconsistencias para esta regla se identifican con la variable Regla_4 y se describen a continuación.

1. Estudiantes de 0 años en cualquier Grado (Edad = 0, Grado = Todos).
2. Niños entre 1 y 3 años que deberían estar en primera infancia y están en educación regular (Grados 1 a 11 o aceleración del aprendizaje Grado = 99).
3. Niños de grado 0, 1 y 2 con edad menor que tres años y mayor de 7 años.



4. Estudiantes de grado 3, 4 y 5 con edades menores a 6 y mayores de 13 años.
5. Estudiantes de grado 6, 7 y 8 con edades menores a 9 años y mayores a 16 años.
6. Estudiantes de grado 9, 10 y 11 con edades menores a 12 años y mayores a 19 años.
7. Estudiantes de grado 12, 13 y 21 con edades menores a 15 años
8. Estudiantes de grado 99 (aceleración del aprendizaje) con edad menor 9 años y mayor a 17 años.

4. Regla 4 (Departamento de residencia distante del departamento institución escolar). Permite identificar los alumnos matriculados en instituciones y su lugar de residencia en un departamento distante a la institución donde está matriculado.

Esta regla identifica los estudiantes a quienes no se les actualizó la dirección de residencia a nivel de departamento y municipio y por tanto, identifica a los alumnos matriculados en instituciones y cuyo lugar de residencia es muy distante a la institución donde está matriculado.

5. Regla 5 (Eficiencia). Estudiantes reprobados en 2019 y matriculados en 2020 en un grado superior o estudiantes promovidos en 2019 matriculados en 2020 en un grado igual o inferior (no se consideran ciclos de adultos).

Esta regla identifica los estudiantes que aparecen como aprobados en el año 2019, pero en el año 2020, están registrados en el mismo grado, o alumnos reprobados año 2019 y están registrados en un grado superior para el año 2020.

3.1.3. Informe de Hallazgos e Inconsistencias

3.1.3.1. Análisis y Cruces de Información

Una vez surtido el informe de calidad con corte a noviembre, el cual contiene el análisis general de las inconsistencias y hallazgos por regla de validación y por cada una de las 96 ETC, el MEN realizará un cruce adicional de la información entre el resultado de las inconsistencias y hallazgos para los cortes 31 de agosto de 2020 y 30 de noviembre de 2020 con el fin de depurar el reporte que será enviado a las ETC dentro del informe señalado, el cual será objeto de subsanación por parte de las entidades. Este análisis aplica para las variables determinadas en el informe de calidad correspondientes a las reglas de validación de la información reportada por las ETC en el SIMAT.

Nota: determinados registros en la data de inconsistencias con corte a noviembre de 2020, pueden no cruzar en su totalidad con los registros inconsistentes con corte agosto 2020 para las 5 reglas incluidas en el informe, estos registros serán determinados en la BD con corte de noviembre de 2020 como registros 'Nuevos' los cuales son el resultado de la información que no cruza entre las dos BD (Cortes noviembre 2020 Vs agosto 2020). Adicionalmente, se debe tener en cuenta que los registros pueden aparecer reportados varias veces en la base de datos de inconsistencias por tipo, número de documento, nombres y apellidos, más no por PER_ID.

El objetivo de este cruce es encontrar si las inconsistencias se han repetido entre los informes y tipificar el origen según el criterio de cruce:



TABLA 01: Criterios de Cruce

ITEM	CRITERIO	DESCRIPCIÓN
1	BD_INCONSISTENCIA_AGOS_2020	No cruza por el criterio establecido, pero está reportado en la base de datos de inconsistencias de agosto 2020 (Registro actualizado o depurado con respecto al ítem 2.)
2	BD_INCONSISTENCIA_NOV_2020	No cruza por el criterio establecido, pero está reportado en la base de datos de inconsistencias de noviembre 2020 (Registro nuevo con respecto al ítem 1.)
3	CRUZA	Cruza entre las dos bases de datos por el criterio establecido (El registro sigue presentando inconsistencias, no ha sido corregido por la ETC).

Adicionalmente, se consolidará y realizará el análisis correspondiente a los resultados del proceso, donde se tendrá en cuenta las respuestas u observaciones de las ETC a los reportes de los registros inconsistentes reportados dentro del Informe de Calidad.

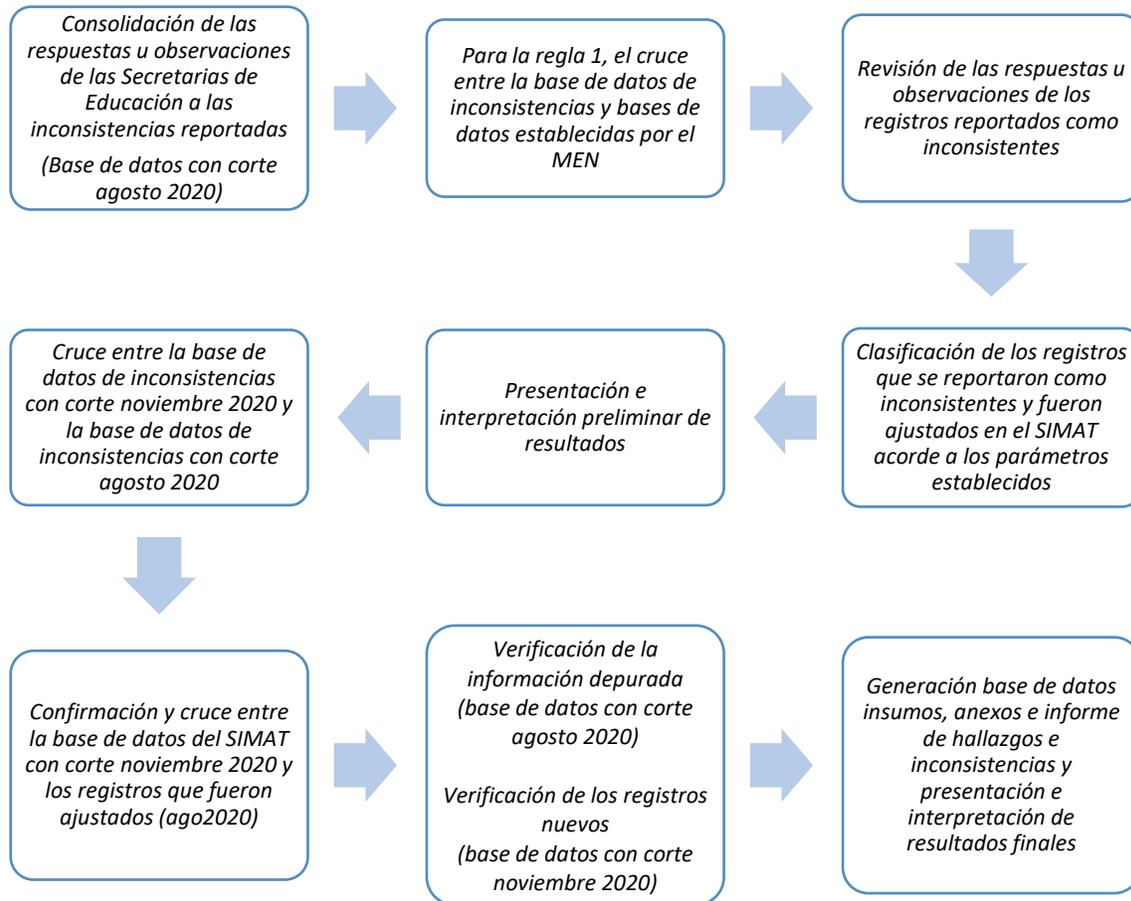
Para el caso de la regla 1, dentro del proceso auditor el Ministerio de Educación Nacional realizará los cruces requeridos con las diferentes bases de datos existentes para verificar la consistencia de la información de los números de identificación, esto con el propósito de verificar las respuestas u observaciones entregadas por las ETC al reporte de inconsistencias realizado en el Informe de Calidad con corte agosto 2020. En relación con los registros que siguen presentando inconsistencias se continuará con el procedimiento relacionado en la **FASE 2** del Capítulo No. 4 del presente documento.

Para el caso de las otras reglas de validación (2,3,4 y 5), se verificarán las observaciones y si cumplen con los parámetros de calidad y consistencias exigidos a pesar de que la información no fue ajustada, se procederá a consolidar la información y se incluirá en el informe de hallazgos e inconsistencias, logrando depurar los reportes para los informes entregados a las ETC.

Los pasos generales para el análisis de la información dentro del proceso auditor se describen en el siguiente flujograma:



FLUJOGRAMA DEL PROCESO:



Flujograma 1. Pasos para el análisis de la información



4. ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN

El proceso auditor se adelantará sobre las inconsistencias encontradas en el reporte realizado en el Sistema de Información de Matrícula – SIMAT durante la vigencia 2020 por las Secretarías Educación de las 96 Entidades Territoriales Certificadas - ETC mediante las reglas de validación definidas por el Ministerio de Educación Nacional y descritas en el numeral 3.1.2 del presente documento y que son aplicadas a las bases de datos del sistema generadas con cortes definidos y descritos en las fases del proceso.

A continuación se detalla el mapa del proceso que se adelantará en las 96 ETC detallando las 3 fases definidas dentro de la Auditoría para la vigencia 2020.

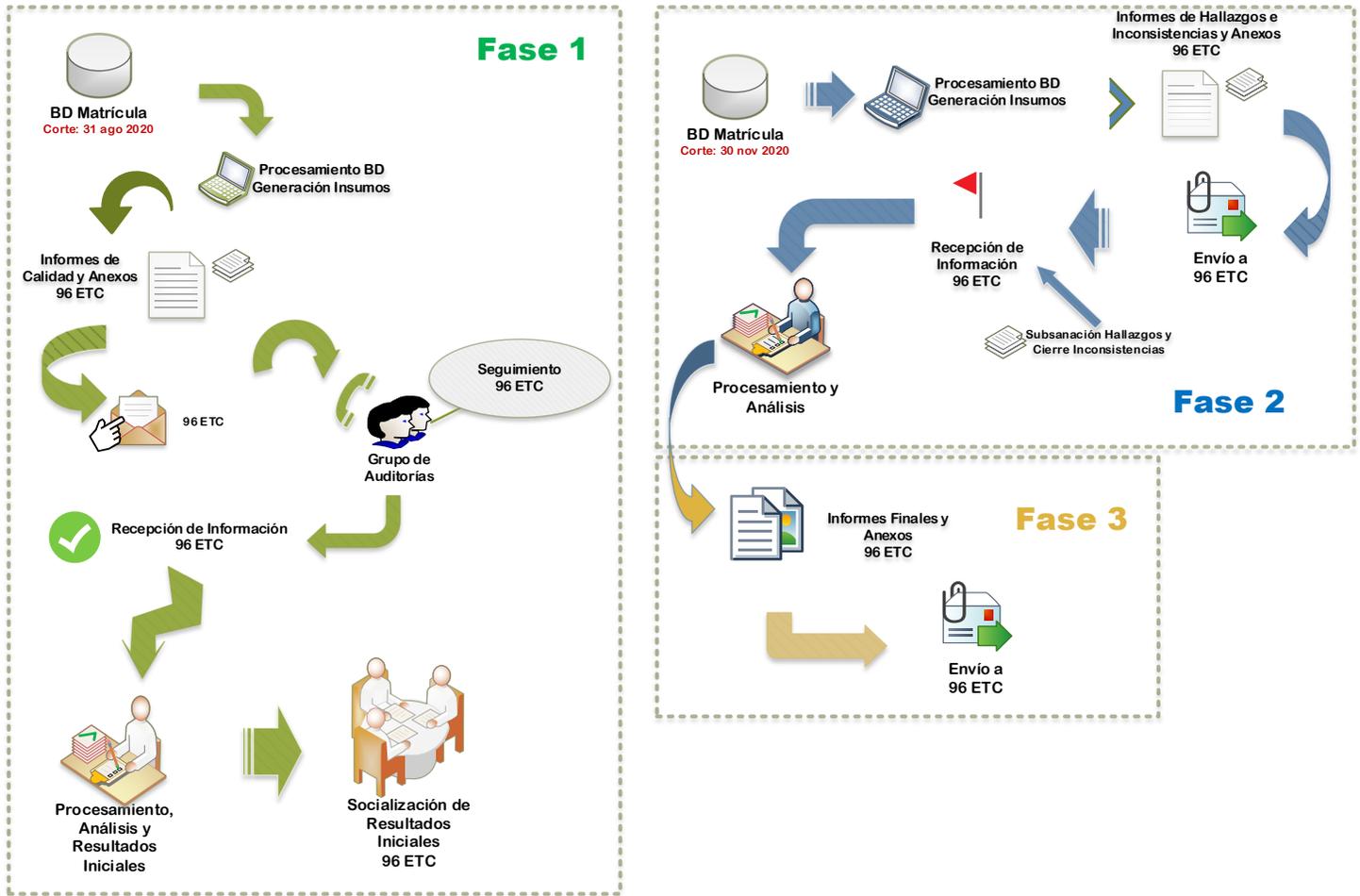


Imagen 1. Mapa del Proceso Auditor



4.1. GENERACIÓN DE INFORMES DE CALIDAD E INFORMES DE HALLAZGOS E INCONSISTENCIAS

Esta etapa cuenta con 3 fases en las cuales se realizarán reportes a las 96 ETC con los cortes y metodología descritos en este documento.

4.1.1. FASE 1 – Implementación Inicial del Proceso Auditor:

4.1.1.1. Generación de Informes de Calidad

En esta fase el Informe de Calidad es generado a partir de la información reportada por las 96 ETC en el Sistema de Información de Matrículas – SIMAT con corte al 31 de agosto de 2020.

Este informe presenta el resultado de las inconsistencias evidenciadas en el reporte en SIMAT luego de la aplicación de las 5 reglas de validación descritas en el capítulo anterior, las cuales se relacionan en el Anexo No. 1 del Informe, en donde incluye el detalle de los registros descritos en el informe según cada una de las reglas de validación aplicadas. El informe tiene como objetivo dar a conocer a las ETC la información que no cumple con los parámetros de calidad y consistencia exigidos y que fue portada en la vigencia 2020 en este sistema de información.

4.1.1.2. Notificación Informe de Calidad a las 96 ETC

Una vez generados los informes de calidad y sus respectivos anexos, estos serán notificados por parte del Ministerio de Educación Nacional a las 96 ETC. En esta comunicación se solicita la información del funcionario de la ETC que acompañará la ejecución del proceso auditor como delegado por parte del Secretario(a) de Educación. Adicionalmente se adjunta el presente documento metodológico el cual describe los lineamientos del proceso auditor 2020.

Nota: En caso tal, que el secretario de educación decida asignar un delegado para el acompañamiento del proceso auditor, esta delegación deberá ser enviada a través del correo del secretario de educación de la entidad territorial certificada, en caso contrario, la autorización puede ser enviada desde el correo de la persona asignada para tal labor, adjuntando delegación firmada por el secretario de educación y documento de identidad.

4.1.1.3. Seguimiento Proceso Auditor a las 96 ETC

Como parte del proceso y de acuerdo con lo anteriormente descrito, el grupo de auditorías de la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del MEN, realizará contacto con las 96 ETC con el fin de validar la recepción del comunicado enviado y confirmar el envío por parte de la secretaría de la información solicitada dentro de los parámetros establecidos en los documentos remitidos.

4.1.1.4. Recepción de Información de las 96 ETC

De acuerdo con lo establecido en los informes de calidad y en el comunicado remitido a las ETC, se recibirán las respuestas u observaciones a los registros reportados dentro de los plazos establecidos y en el formato exigido dentro del proceso auditor. Es de mencionar



que el formato no puede en ninguna circunstancia ser modificado en su estructura, de encontrarse algún cambio, este no será tenido en cuenta y se dará por rechazado.

Como parte de los anexos se entrega la base de datos del SIMAT con la identificación de las posibles inconsistencias y un archivo de Excel denominado “Anexo1_InformeCalidad_Agosto2020_ETC” con el detalle de cada regla. En este anexo incorporamos para cada regla un campo de “OBSERVACIONES” en el que deberán generar las respuestas o justificaciones a las inconsistencias reportadas y así mismo, un campo adicional denominado “AJUSTÓ INFORMACIÓN EN SIMAT (SI/NO)” en el cual, mediante una lista desplegable deberán seleccionar la opción ‘SI’ o ‘NO’ con el fin de determinar si se realizó el respectivo ajuste en el Sistema de Información (SIMAT) de acuerdo con la inconsistencia identificada y reportada.

4.1.1.5. Procesamiento, Análisis y Resultados Iniciales

El equipo de auditorías de la OAPF realizará la recepción de la información remitida por las secretarías de educación y realizará su respectivo procesamiento y análisis con el fin de generar los resultados que serán socializados con la ETC.

4.1.1.6. Visita Virtual de Socialización de Resultados Iniciales con las 96 ETC

Dentro del proceso, el equipo de auditorías de la OAPF, una vez finalizado el plazo de entrega de información, el cual no será susceptible de cambio en la fecha de entrega en ninguna circunstancia, será concertada una visita virtual con el delegado de la ETC para socializar el resultado inicial del proceso mediante reunión virtual, la cual será legalizada mediante “*Acta de Visita de Virtual de Socialización del Proceso Primera Fase*”.

4.1.2. FASE 2 – Resultado Inicial del Proceso Auditor:

4.1.2.1. Generación de Informes de Hallazgos e Inconsistencias

Al inicio de la Fase 2, con base en la información reportada en el Sistema de Información de Matrícula – SIMAT con corte al 30 de noviembre de 2020, el equipo de auditorías de la OAPF generará un nuevo Informe donde se presenta el resultado de las inconsistencias evidenciadas en el reporte en SIMAT, luego de la aplicación de las 5 reglas de validación descritas en los numerales anteriores y que se relacionan en el “Anexo2_InformeHallazgosInconsistencias_Noviembre2020_ETC” del Informe, en donde incluye el detalle de los registros descritos en el informe según cada una de las reglas de validación aplicadas. Este informe tiene como objetivo reportar los hallazgos e inconsistencias de la información que no cumple con los parámetros de calidad y consistencia exigidos y que fue reportado por la ETC hasta el corte de información para la vigencia 2020 y sobre la cual se adelantará el proceso auditor descrito en el presente documento.

4.1.2.2. Notificación Informes de Hallazgos e Inconsistencias a las 96 ETC

Una vez generado el informe de hallazgos e inconsistencias y sus anexos, este será notificado por parte del Ministerio de Educación Nacional a la respectiva ETC. En el “Anexo2_InformeHallazgosInconsistencias_Noviembre2020_ETC” se relacionan los



registros inconsistentes para cada una de las reglas definidas dentro del informe y que se clasifican de la siguiente forma:

REGLA 1: Los registros relacionados en esta regla corresponden a las posibles duplicidades detectadas dentro del proceso de validación y de conformidad con la información reportada en SIMAT con corte 30 de noviembre de 2020, los cuales serán catalogados como HALLAZGOS (Sector Oficial) o INCONSISTENCIAS (Sector No Oficial – matrícula privada).

HALLAZGOS: serán marcados los registros con posibles duplicidades que correspondan a la Matrícula Oficial en SIMAT.
--

INCONSISTENCIAS: serán marcados los registros con posibles duplicidades que correspondan a la Matrícula No Oficial (matrícula privada) en SIMAT.

REGLAS 2, 3, 4 Y 5: los registros relacionados en estas reglas presentan algún tipo de inconsistencia de acuerdo con el reporte realizado por la ETC en SIMAT y serán catalogados en general como INCONSISTENCIAS dentro del informe reportado.

4.1.2.3. Subsanación de Hallazgos y Ajuste de Inconsistencias

El presente proceso tiene una etapa de **subsanación**, en donde las Entidades Territoriales Certificadas - ETC podrán dentro de los tiempos establecidos en el informe de hallazgos e inconsistencias y sus anexos (corte 30 de noviembre de 2020) para la **REGLA 1 (Duplicados)** soportar los registros marcados como **HALLAZGOS (Sector Oficial) o INCONSISTENCIAS (Sector No Oficial – matrícula privada)** relacionados en el campo “ESTADO” del “Anexo2_InformeHallazgosInconsistencias_Noviembre2020_ETC”, con las evidencias que se relacionan a continuación:

Tabla 02: Documentos de Identificación válidos para el proceso de subsanación de hallazgos y cierre de inconsistencias en la Regla 1 (Duplicados) dentro del proceso auditor 2020.

Documentos Válidos	Descripción
<ol style="list-style-type: none"> 1. Registro Civil 2. Tarjeta de Identidad 3. Cédula de Ciudadanía 4. Contraseña 5. Certificado de Cabildo 6. Cédula de Extranjería 7. Pasaporte 	<p>Documento de Identificación Válido</p> <p>Nota: El documento debe ser enviado en formato PDF o formato de imagen. La información contenida en el documento deberá ser legible.</p> <p>Es responsabilidad de la ETC presentar el documento de identificación con los parámetros mínimos de verificación de la información (Deberá ser legible los nombres y apellidos, número del documento de identificación y fecha de nacimiento).</p>

Las evidencias necesarias deberán ser remitidas al (los) correo(s) definido(s) en el respectivo informe de hallazgos e inconsistencias enviado a la ETC.



Nota: no se tomarán en cuenta evidencias para la subsanación de hallazgos remitidas luego del plazo definido para tal fin

Una vez el grupo de auditorías de la OAPF realice la consolidación de la información recibida por parte de las ETC, realizará el respectivo procesamiento y análisis de dicha información con el fin de determinar el estado final de los **HALLAZGOS o INCONSISTENCIA para la REGLA 1** reportados en esta fase los cuales serán establecidos de las siguientes categorías:

SOPORTADO: corresponde a registro que se presentó como HALLAZGO o INCONSISTENCIA y la ETC aportó el documento de identificación válido para subsanar el mismo.

NO SOPORTADO: corresponde al registro que se presentó como HALLAZGO o INCONSISTENCIA y la ETC no aportó la evidencia para subsanar el mismo.

Para las REGLAS 2, 3, 4 y 5 los registros marcados en el campo “ESTADO” como **INCONSISTENCIA**, deberán ser ajustados en el SIMAT y registrar en el “Anexo2_InformeHallazgosInconsistencias_Noviembre2020_ETC” la respectiva observación en donde dé cuenta del proceso adelantado para el cierre de esta inconsistencia.

Así mismo, para las **INCONSISTENCIAS** reportadas dentro del mismo informe, de acuerdo con la respuesta remitida por la ETC, los registros quedarán marcados con los siguientes estados:

AJUSTADA: refiere a los registros que se reportaron como inconsistentes y fueron ajustados en el SIMAT acorde a los parámetros establecidos.

NO AJUSTADA: corresponde a los registros reportados como inconsistentes y que no fueron ajustados en el SIMAT y persiste la inconsistencia.

Una vez recibida la información en el plazo definido para la entrega por parte de la ETC de las evidencias que subsanarán los hallazgos y observaciones en el Anexo 1 del informe de calidad, el grupo de auditorías de la OAPF procederá a realizar la recepción, análisis y consolidación de la información.

4.1.3. FASE 3 – Notificación Resultados Definitivos.

4.1.3.1. Procesamiento de Información y Generación de Informes Definitivos

En esta fase se desarrollará la etapa final del proceso, en donde, de acuerdo con los resultados obtenidos en la parte final de la Fase 2 se generarán el Informe Final del Proceso Auditor 2020, los cuales contienen el reporte final de Hallazgos con los estados finales del proceso y el consolidado final de inconsistencias “Anexo3_InformeFinal_Auditoria2020_ETC”.



4.1.3.2. Notificación de Informes Definitivos del Proceso Auditor 2020

Con la generación del Informe Final del Proceso Auditor 2020 con los respectivos anexos de hallazgos e inconsistencias evidenciadas durante su desarrollo, el informe será notificado a la respectiva ETC y el mismo no será sujeto a observaciones y subsanaciones adicionales.

4.2. FORMATOS DEL PROCESO

- Formato 1: Check List Primer Contacto
- Acta de Visita de Virtual de Socialización del Proceso_Primer Fase
- Anexo1_InformeCalidad_Agosto2020_ETC
- Anexo2_InformeHallazgosInconsistencias_Noviembre2020_ETC
- Anexo3_InformeFinal_Auditoria2020_ETC

4.3. REUNIONES DEL PROCESO

Durante la ejecución del proceso auditor se programarán reuniones virtuales periódicas con el equipo y/o demás áreas del MEN, así como también con las ETC con el fin de establecer rutas procedimentales, socializar resultados del proceso o efectuar mesas de trabajos para aclarar temas particulares en el desarrollo de la auditoría. Las ETC podrán solicitar al equipo de auditorías del MEN mesas técnicas en caso de requerir la aclaración de temas relacionados con el proceso y estas serán concertadas entre las partes interesadas.

4.4. RESULTADOS DEL PROCESO

Como resultado final del proceso, serán remitidas a las ETC objeto de auditoría el informe final con el resultado definitivo del proceso auditor, el mismo no será sujeto a observaciones.

Una vez se cuente con los resultados definitivos del Proceso Auditor para la vigencia 2020, los mismos serán remitos al área encargada del MEN para realizar los correspondientes descuentos, de igual manera y con el fin de dar cumplimiento al mandato del numeral 24 del artículo 34 del Código Disciplinario Único se realizará la notificación a los Entes de Control.